



ESTADO N° 019

FECHA NOTIFICACIÓN:

22/02/2021

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
N° 4	DESPACHO COMISORIO N° 965	JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ		19/02/2021	1	PDF
N° 5	DESPACHO COMISORIO N° 13	JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN MARTÍN, META		19/02/2021	1	PDF
N° 19	DESPACHO COMISORIO N° 28	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO		19/02/2021	1	PDF
50 689 4089 001 2016 00026 00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSÉ QUIÑONES CARDENAS	19/02/2021	1	PDF
50 689 4089 001 2017 00102 00	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	BANCOLOMBIA	ALFREDO GUTIERREZ QUINTIN	19/02/2021	1	PDF
50 689 4089 001 2018 00032 00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ALIRIO TORRES ROMERO Y OTRO	19/02/2021	1	PDF
50 689 4089 001 2018 00034 00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DIANA QUESADA MEDINA	19/02/2021	1	PDF
50 689 4089 001 2018 00057 00	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ	WILLINTON RODRIGUEZ FLOREZ	19/02/2021	1	PDF
50 689 4089 001 2018 00116 00	VERBAL	GABRIEL CASTRO JIMENEZ		19/02/2021	1	*EN RESERVA
50 689 4089 001 2018 00122 00	EJECUTIVO	BENEDICTO MEJÍA RAMIREZ	JAVIER TORRES DE LOS RIOS	19/02/2021	1	PDF
50 689 4089 001 2019 00095 00	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		19/02/2021	1	*EN RESERVA
50 689 4089 001 2019 00112 00	EJECUTIVO	BAYPORT COLOMBIA		19/02/2021	1	*EN RESERVA
50 689 4089 001 2019 00130 00	EJECUTIVO	BANCO POPULAR		19/02/2021	1	*EN RESERVA
50 689 4089 001 2020 00080 00	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		19/02/2021	1	*EN RESERVA
50 689 4089 001 2020 00082 00	EJECUTIVO	MARÍA MARTINEZ MONROY		19/02/2021	1	*EN RESERVA
50 689 4089 001 2021 00007 00	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE		19/02/2021	1	*EN RESERVA
50 689 4089 001 2021 00015 00	EJECUTIVO	MILTON ESPITIA MENDOZA		19/02/2021	1	*EN RESERVA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 C.G.P. notifico por estado las providencias antes relacionados, el cual se fija el día de hoy **22/02/2021 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: csjsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

*No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Decreto 806 del 4 de junio de 2020). Las mismas se enviarán a la parte y a su apoderado judicial al correo electrónico suministrado en la demanda.

ZULLY YULIETH FORERO ORTIZ
Secretaria